GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	14 DE MARZO DE 2022	No. 809

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad

- Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado “División del Norte” 4

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Instituto de Vivienda

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto Ejercicio 2021” 9

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios del Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” para el Ejercicio Fiscal 2021 10

Alcaldía en Coyoacán

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados diversos Padrones de Beneficiarios de las Acciones Sociales 2021 11

Continua en la pág. 2

Índice

Viene dela Pág. 1

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social "Coyoacán está Contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama 2021" 12

Alcaldía en Iztapalapa

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social "Ingreso Social de Emergencia Mercomuna Iztapalapa 2022" 13

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Programa Social "Para las Jefas" 21
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Programa Social "Apoyo a la Primera Infancia" 25
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Programa Social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente" 29
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Programa Social "Avanza contra la Violencia" 33
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Programa Social "Manos a la Olla" 37
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales Programa Social "Reinserción al Mercado Laboral" 41
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social "Apoyo a la Primera Infancia" para el Ejercicio Fiscal 2022 45

Alcaldía en Tlalpan

- Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales 2021 53

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- **Secretaría del Medio Ambiente**.- Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-009-2022.- Convocatoria: 009.- Adquisición de medicamentos y productos químicos para los Zoológicos de la Ciudad de México y material de limpieza para diversas áreas de la Secretaría 55

S E C C I Ó N D E A V I S O S

- Promotora Kirke, S.A. de C.V. 57
- **Aviso** 58

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO "DIVISIÓN DEL NORTE"

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numeral 3, 5, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, 13, apartados C y E, 16, apartado H, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XIX, XX, XXV, XLV, LXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, IV, VII, XVI, XXVI, XXVII y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 60, 61, 73, 74, 75, 85, fracción I, 89, párrafo primero, 110 fracciones I, III, XV, XXII, y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 19, 48, fracción VII, 110, fracciones II, XX y XXI, 153, 157, 158, 159, fracción I y 175, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la "Secretaría", a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84, tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones XVI y XXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que una de las obligaciones que el artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su fracción III impone a los concesionarios es la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la "Secretaría".

Que el Corredor de Transporte, de conformidad con el artículo 9, fracción XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un transporte público de pasajeros colectivo, con operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio con personas morales.

Que para el establecimiento del corredor de transporte serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la "Secretaría" publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, y previo a la emisión de éste, la "Secretaría" establecerá las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO "DIVISIÓN DEL NORTE"

PRIMERO.- Derivado de la implementación del corredor "DIVISIÓN DEL NORTE", la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

ID	Vialidad	Tramo	Kilómetros recorridos aproximadamente		
			Dirección Centro - Periferia	Dirección Periferia - Centro	Total del recorrido
1	División del Norte	De Av. Nuevo León a Calz. De las Bombas	11.14	11.04	22.18
2	Dr. José María Vértiz	De Dr. Lavista a División del Norte	-	6.39	6.39
3	Dr. José María Vértiz	De Dr. Balmis a División del Norte	5.37	-	5.37
4	Dr. Lavista	De Dr. José María Vértiz a Dr. Andrade	-	0.17	0.17
5	Dr. Agustín Andrade	De Dr. Lavista a Eje 1A (San Pablo)	-	0.36	0.36
6	Eje 1 Sur (Dr. Rio de la Loza)	De Dr. Andrade a C. Topacio	1.74	-	1.74
7	C. Topacio	De Eje 1 Sur (Fray Servando Teresa de Mier) a Carretones	-	0.26	0.26
8	Carretones	De Topacio a Roldán	-	0.14	0.14
9	Roldán	De Carretones a Eje 1A (San Pablo)	-	0.04	0.04
10	Eje 1 A Sur (San Pablo)	De Roldán a Av. Niños Héroes	2.37	-	2.37
11	Av. Niños Héroes	De Eje 1A (San Pablo) a Eje 2A Sur (Dr. Balmis)	1.37	-	1.37
12	Eje 2 A Sur (Dr. Balmis)	De Av. Niños Héroes a Dr. José María Vértiz	0.28	-	0.28
13	Calz. de Tlalpan	De Av. División del Norte a Renato Leduc	2.83	2.65	5.48
14	Calz. De Acoxpa	De Calz. De Tlalpan a Blvd. Adolfo Ruiz Cortines	3.6	3.6	7.2
15	Blvd. Adolfo Ruiz Cortines	De Glorieta de Vaqueritos a Antiguo Canal de Cuemanco	3.81	3.46	7.27
16	Av. Chapultepec	De Acapulco a Veracruz	0.09	-	0.09
17	Acapulco	De Av. Chapultepec a Puebla	0.09	-	0.09
18	Puebla	De Acapulco a Zamora	0.21	-	0.21
19	Zamora	De Av. Veracruz a Eje 2 Sur (Av. Tamaulipas)	0.39	-	0.39
20	Eje 2 Sur (Av. Tamaulipas)	De Zamora a Av. Nuevo León	0.75	-	0.75
21	Av. Nuevo León	De Av. Michoacán a Av. División del Norte	-	1.34	1.34

22	Av. Nuevo León	De Eje 2 Sur (Av. Tamaulipas) a Av. División del Norte	1.53	-	1.53
23	Av. Michoacán	De Av. Nuevo León a Av. Vicente Suárez	-	0.34	0.34
24	Av. Vicente Suárez	De Av. Michoacán a Av. Pachuca	-	0.41	0.41
25	Av. Pachuca	De Av. Vicente Suárez a Av. Veracruz	-	0.7	0.7
26	Av. Veracruz	De Av. Pachuca a Av. Chapultepec	-	0.19	0.19
27	Av. Cuatro	De Calz. de Tlalpan a Canal de Miramontes	0.73	-	0.73
28	Av. Cuatro	De Canal de Miramontes a Calle 11	-	0.34	0.34
29	Calle 11	De Av. Cuatro a Benito Juárez	-	0.63	0.63
30	Benito Juárez	De Calle 11 a Av. División del Norte	-	0.14	0.14
31	Av. Canal de Miramontes	De Av. Cuatro a Calz. de las Bombas	1.28	1.28	2.56
32	Av. Calz. de las Bombas	De Canal de Miramontes a Oriental	0.99	0.99	1.98
33	Oriental	De Calz. de las Bombas a Tepetlapa	0.48	0.48	0.96
34	Tepetlapa	De Oriental a Manuela Medina	0.74	0.74	1.48
35	Dolores Guerrero	De Manuela Medina a Rosario Castellanos	0.37	0.37	0.74
36	Rosario Castellanos	De Dolores Guerrero a Elvira Vargas	0.39	0.39	0.78
37	Elvira Vargas	De Rosario Castellanos a Candelaria Pérez	0.32	0.32	0.64
38	Candelaria Pérez	De Elvira Vargas a Calz. de las Bombas	0.43	0.43	0.86
39	Calz. de las Bombas	De Candelaria Pérez a Armada de México	1.1	1.1	2.2
40	Eje 3 Ote. (Cafetales)	De Calz. de las Bombas a Calz. Del Hueso	1.18	1.18	2.36
41	Calz. del Hueso	De Armada de México a Av. Sauzales	0.66	0.66	1.32
42	Av. Sauzales	De Calz. del Hueso a Cañaverales	0.59	0.59	1.18
43	Retorno Circuito Estadio Azteca	De Calz. De Tlalpan dirección Nor-Oriente a Calz. De Tlalpan dirección Sur-Poniente frente Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano hacia Estadio Azteca.	0.47	-	0.47
44	Av. Renato Leduc	De Calz. de Tlalpan a Anillo Perif. Blvd. Adolfo López Mateos	0.48	-	0.48
45	Anillo Perif. Blvd. Adolfo López Mateos	De Av. Renato Leduc a Cto. Estadio Azteca	0.63	-	0.63
46	Circuito Estadio Azteca	De Anillo Periférico Sur a Av. del Imán	0.42	-	0.42
47	Av. del Imán	De Cto. Estadio Azteca a Luis Murillo	0.46	-	0.46
48	Luis Murillo	De Av. del Imán a Calz. De Tlalpan	-	0.56	0.56
49	Circuito Estadio Azteca	De Av. del Imán a San Cástulo	0.58	-	0.58
50	Circuito Estadio Azteca	De San Benjamín a Av. del Imán	-	0.66	0.66
51	San Cástulo	De Cto. Estadio Azteca a Av. Santa Úrsula	0.34	-	0.34
52	San Benjamín	De Cto. Estadio Azteca a Av. Santa Úrsula	-	0.28	0.28
53	Av. Santa Úrsula	De San Benjamín a San Cástulo	1.16	-	1.16
54	Av. Santa Úrsula	De San Benjamín a San Guillermo	-	1.23	1.23
55	San Guillermo	De Av. Santa Úrsula a Nezahualpilli	0.08	0.08	0.16
56	Nezahualpilli	De San Guillermo a Av. Aztecas	0.61	0.61	1.22
57	Av. Aztecas	De Nezahualpilli a Rey Topiltzin	1.11	1.11	2.22
58	Rey Topiltzin	De Av. Aztecas a Mayas	0.33	0.33	0.66
59	Mayas	De Rey Topiltzin a Canacuate	0.06	0.06	0.12
60	Canacuate	De Mayas a Canahutli	0.35	0.35	0.7
61	Canahutli	De Canacuate a Ahuacan	0.04	0.04	0.08
62	Ahuacan	De Canahutli a Amezquite	0.32	0.32	0.64

MAPA DEL RECORRIDO

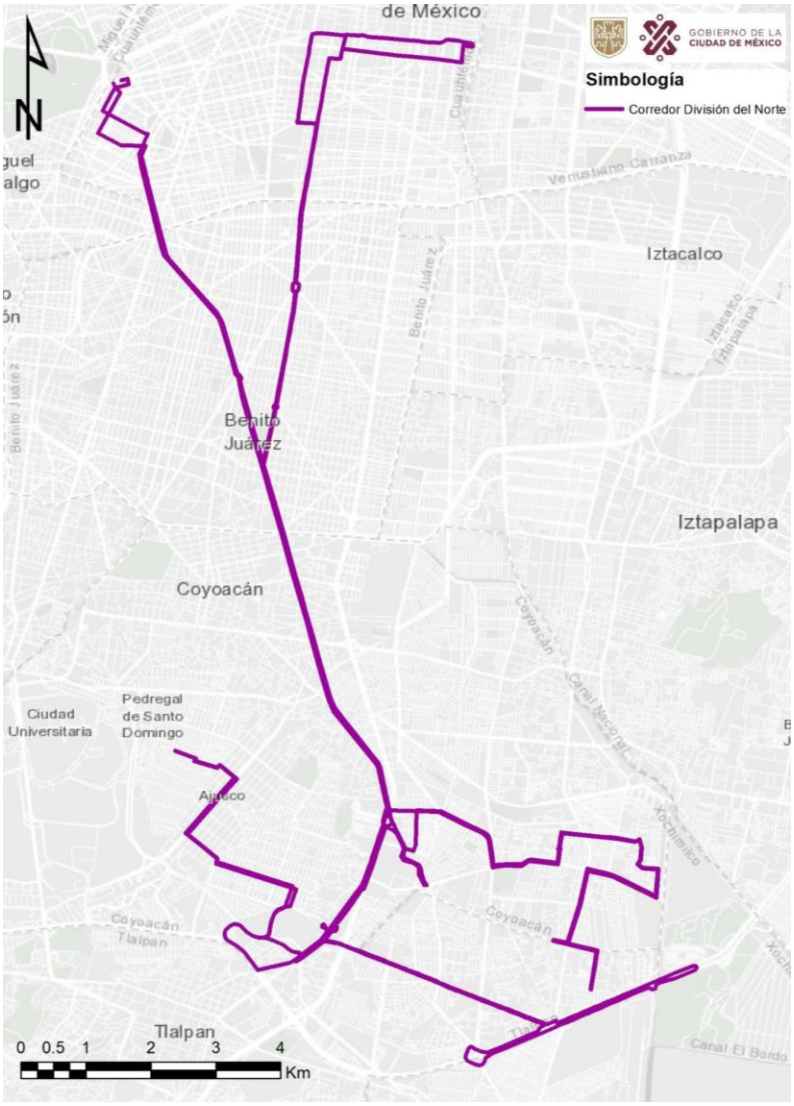

SEGUNDO.- Para el establecimiento de las vialidades del corredor "DIVISIÓN DEL NORTE", se considera una longitud lineal aproximada de 98.63 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación.

TERCERO.- Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado "División del Norte", se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

QUINTO.- Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación de corredor de transporte:

a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso - descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al corredor de transporte, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.

b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el corredor de transporte, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen - destino.

c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado "División del Norte".

d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del corredor de transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2021"

La consulta del padrón se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

https://invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El área responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es la persona titular de la Subdirección de Análisis y Planeación Tel. 5551410300 ext. 5202

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2022.

Lic. Anselmo Peña Collazo
Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

(Firma)

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V, 4, 34 y 35, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL A CARGO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

1.- APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

(Firma)

_____

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

(Esta Relación se anexa en archivo digital)

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 36 y 37, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS DIVERSOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE ACCIONES SOCIALES 2021, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

(https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/padrones_2021/PADRONES_COY_DESARROLLO_SOCIAL_2021.pdf)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se designa como responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de la Alcaldía Coyoacán, al Lic. Juan Francisco Dorantes Campos, Director de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital en la Alcaldía Coyoacán. Teléfono: 55 55548037 Ext. 1114. Correo: fdorantesc@acoyoacan.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el tres de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, Directora General de Igualdad de Género y No Discriminación de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 36 y 37, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía en Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 2 de noviembre de 2021; se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL "COYOACÁN ESTA CONTIGO EN LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DEL CÁNCER DE MAMA 2021", A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

(https://coyoacan.cdmx.gob.mx/padrones_2021/PADRON_DE_BENEFICIARIAS_AC_MASTOGRAFIAS.pdf)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se designa como responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de la Alcaldía Coyoacán, al Lic. Juan Francisco Dorantes Campos, Director de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital en la Alcaldía Coyoacán. Teléfono: 55 55548037 Ext. 1114. Correo: fdorantesc@acoyoacan.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el siete de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52, 53 apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 27, 28 y Undécimo Transitorio de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 122, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia enRemuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "INGRESO SOCIAL DE EMERGENCIA: MERCOMUNA IZTAPALAPA 2022".

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: "Ingreso Social De Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2022"

2. TIPO DE ACCIÓN: La acción busca realizar ayudas económicas a los habitantes de Iztapalapa.

3. ENTIDAD RESPONSABLE: La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la instrumentación de la acción social. La Dirección de Programas Sociales se encargará de la operación de la acción.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES.

Con la finalidad de hacer frente los efectos económicos provocados por la pandemia de COVID-19 en los hogares y pequeños negocios de nuestra demarcación territorial, la Alcaldía Iztapalapa implementó, en los primeros meses de la contingencia sanitaria, entre abril y junio 2020, la Acción Social Emergente denominada "Mercado, Comunidad, Abasto Alimentación MERCOMUNA Iztapalapa", a través de la cual se distribuyeron canastas alimentarias y ayudas económicos entre la población más vulnerable, los grupos prioritarios y las personas en mayor grado de riesgo sanitario, tomando como referencia el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche de LICONSA, conformado por más de 116 mil familias.

A través de esta herramienta de intervención social, se cuidaron los circuitos económicos locales y se protegieron los empleosde pequeñas y medianas empresas al introducir más de 100 millones de pesos a la economía local, en beneficio de más de 7 mil negocios en Iztapalapa.

En la segunda mitad de 2020, la Alcaldía Iztapalapa continuó brindado esta ayuda a la población, a través de la Acción Social denominada "Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna", con la entrega de 4 ministraciones y se incrementó la meta hasta 200 mil familias. En 2021, la Alcaldía Iztapalapa aseguró la continuación de este ayuda con la ejecución de la acción social "Ingreso Familiar de Emergencia, Mercomuna, 2021", que en suma otorgaron una cobertura cercana al millón de personas; es decir, casi al total de personas que sufren algún grado de vulnerabilidad en Iztapalapa.

Estas ayudas fueron fundamentales para la atención de las familias de Iztapalapa y para el mantenimiento de la economía local. En virtud de su importancia y de que siguen existiendo fuertes afectaciones a la economía de los mexicanos, y en especial de las familias de Iztapalapa, la Alcaldía Iztapalapa estima necesario continuar apoyando hasta 200 mil hogares durante el año, 2022.

4.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO.

Para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, en México se adoptaron medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad y el contacto entre las personas, con el objeto de detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas. Esto significó la suspensión total o parcial de una gran cantidad de

actividades económicas que provocaron una severa disminución de los ingresos de los hogares de Iztapalapa, principalmente las que se ubican en la economía informal o con empleos precarios. Esta falta de ingresos, afecta el consumo local e impacta gravemente a la mayoría de los 85 mil pequeños y medianos negocios que generan alrededor de 255 mil empleos.

Junto con las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. El primer indicador sobre la afectación general en la economía es la caída de las cifras desestacionalizadas del Producto Interno Bruto para el tercer trimestre del 2020, el cual tuvo una variación del 9.8% a la baja con respecto al mismo trimestre del año anterior y 12.1% con respecto al trimestre anterior del mismo año, una de las caídas más fuertes que ha sufrido el país en su historia. Este detrimento afectó especialmente a las actividades secundarias (industria manufacturera, construcción, minería, transporte de energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26%. Esta caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos.

Mientras que, en septiembre de 2019, la tasa de población que estaba en búsqueda de trabajo era de 3.7%, en el mismo periodo de 2020 fue de 5.1%; es decir un crecimiento de 1.4% con respecto al año anterior. De conformidad con los datos recabados en la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo 2020 (ETOE), tan sólo un mes—septiembre 2020—, 8.3 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir remuneración alguna, mientras que en el mismo periodo 2.8 millones perdieron su trabajo de forma definitiva.

El daño a la economía significó un porcentaje menor de trabajadores en prácticamente todos los niveles de ingreso, exceptuando a quienes laboran, pero no reciben pago alguno. Estas cifras muestran el daño que ha sufrido la actividad económica, el empleo y por ende el ingreso de los mexicanos y señalan la urgencia con la cual es necesario actuar para atender a los hogares, especialmente a los más vulnerables y quienes son más sensibles a la pérdida o disminución de sus ingresos.

En este sentido, es importante tener presente que Iztapalapa concentra la mayor población en pobreza de la Ciudad de México. De acuerdo con los datos recabados por EVALUA, el 68.5% de la población total de Iztapalapa se encuentra en situación de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI); es decir, 1,245,207 personas en Iztapalapa se encuentran dentro de esta categoría, lo que representa una cifra superior al número total de habitantes de todas las demarcaciones de la Ciudad de México.

En términos más amplios 1,355,797 personas sufren o bien de pobreza o bien de algún tipo de vulnerabilidad en la demarcación; es decir, un número de personas mayor que el número total de habitantes que entidades federativas como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit y Tlaxcala. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

Como lo muestran estos datos, antes de la contingencia sanitaria, Iztapalapa se encontraba ya en una situación de emergencia social, la cual se ha profundizado a lo largo de 2021. En este escenario es imperativo realizar acciones sociales de emergencia para evitar en la media de lo posible el deterioro de las condiciones, de por sí ya precarias, en las que viven sus habitantes. No obstante, debido a la implementación del programa de apoyos a adultos mayores del Gobierno de México, se restringió en el programa en cuestión a los adultos mayores con el fin de evitar duplicidad en cuanto a los apoyos y poder así aumentar el universo existente.

Esta nueva acción tiene como objetivo fortalecer lo realizado en las acciones sociales anteriores, debido a que los daños provocados por la contingencia sanitaria implican aún estragos importantes en la vida diaria de la población ya que la recuperación de la economía de los hogares de Iztapalapa será un proceso que irá más allá de la emergencia de salud y requerirá el ayuda de los distintos órdenes de gobierno.

4.3. JUSTIFICACIÓN

A los efectos asociados a la pandemia ocasionada por el COVID-19, se han sumado una serie de afectaciones económicas resultado del incremento acelerado de la inflación.

El alza inflacionaria es una consecuencia de la disminución sostenida en la demanda de bienes a lo largo de 2020 y el súbito repunte del consumo a consecuencia del retorno parcial de actividades económicas en 2021. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el último año se ha observado un incremento del 7.37 % anual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Esto ha significado un incremento de 4.48 % en los productos agropecuarios, lo que ha redundado en el alza de precios al consumidor y consecuentemente en la disminución del poder adquisitivo de la población más vulnerable. Se trata, según los índices históricos del Banco de México, del mayor incremento inflacionario en lo que va del siglo XXI.

Con la implementación de la acción social, **"Ingreso Social De Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2022"** la Alcaldía Iztapalapa busca ofrecer un ayuda económico a los hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria con la finalidad de que dispongan de recursos con que contrarrestar los estragos ocasionados por las derivaciones económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19; y proteger la economía local a través de un impulso al consumo de enseres de primera necesidad.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

La población potencial que se verá beneficiada con esta acción son los 1,835,486 habitantes de la demarcación de Iztapalapa.

La población objetivo de esta acción son los hogares de Iztapalapa que presentan un mayor índice de vulnerabilidad y rezago social, proyectadas en 350,000 hogares.

La población destinataria para 2022, considerando la suficiencia presupuestal, se proyecta en hasta 200,000 hogares que residen en Iztapalapa, alcanzando una cobertura superior al 50% de la población objetivo.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Apoyar hasta 200 mil hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria y generar una importante derrama económica que fortalezca la economía de barrio en Iztapalapa, con lo que se contribuye a paliar los efectos de la crisis económica ocasionada por la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario que, a la vez de que reduce el impacto negativo en las finanzas de los hogares de Iztapalapa, articula solidariamente el consumo básico con el abasto comunitario, permitiendo así la reactivación de la economía local y el ejercicio de derechos sociales.

a)Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, en particular el derecho a la alimentación, mediante la entrega de una ayuda económica.

b) Generar mecanismos de ayuda complementario a los ingresos de los hogares con personas vulnerables y con mayor rezago social, mediante la entrega de vales emitidos por una empresa legalmente autorizada e intercambiable en comercios locales (carnicerías, pescaderías, pollería, tortillerías, mercados públicos, purificadoras etc.).

c) Mantener activa la economía local y de barrio, estimulando el consumo en los pequeños negocios de las comunidades, asegurando así ingresos a los comerciantes locales y coadyuvando a la recuperación económica que se han visto afectadas por la prolongada crisis generada a raíz de la contingencia por el COVID-19.

7. METAS FÍSICAS

El límite de la población objetivo en 2022 será de 200 mil hogares, a quienes se otorgará una ayuda económica en vales por un valor equivalente de hasta $300 (trescientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán entregados a las personas beneficiarias en 2 ministraciones.

	META FÍSICA
Total	Hasta 200 mil hogares

8. PRESUPUESTO

CONCEPTOS	AYUDAS ECONÓMICAS	MINISTRACIONES	MONTO POR MINISTRACIÓN	TOTAL
AYUDA DIRECTA	Hasta 200,000	Hasta 2	$300.00	$120,000,000.00
COSTOS DE OPERACIÓN				$3,600,000.00
				$123,600,000.00

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio fiscal 2022 es de $123,600,000.00 ciento veintitrés millones, seiscientos mil pesos (00/100 M.N.).

Los costos de operación estarán destinados en su totalidad para pagar a la institución financiera encargada de la emisión, elaboración, distribución, transportación, recepción y pago del instrumento financiero por medio del cual se haga el canjea por los bienes y servicios por parte de los ciudadanos.

9. TEMPORALIDAD

Inicio
01-03-2021
Término
01-07-2021

10. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Los requisitos y el procedimiento de acceso a la acción social son los siguientes:

10.1 REQUISITOS

Ser residente de Iztapalapa.

Tener entre 18 y 64 años de edad.

La acción social, **"Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2022**", priorizará a las personas que fueron beneficiadas por esta acción social en 2021. De igual manera, se priorizará a los hogares en los que ninguno de sus integrantes cuente con la ayuda otorgada por esta acción, ubicados en unidades territoriales con más bajos índices de desarrollo, y aquellos hogares que se encuentren en condiciones evidentes de pobreza, vulnerabilidad y rezago social

10.2 PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

a) Las personas que fueron beneficiadas por los instrumentos sociales señalados anteriormente deberán acudir en las fechas y horarios señalados a recoger su ayuda, para lo cual deberán mostrar el original y entregar copia de identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) y comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía);

b) Deberán entregar el formato de inscripción y aceptación firmado por la persona beneficiaria;

Cuando el beneficiario titular registrado esté imposibilitado de acudir a la entrega de la ayuda, podrá autorizar a una persona de su confianza mediante carta poder, para lo cual deberá adjuntar copia de su identificación oficial con fotografía y de la persona a la que otorga el poder.

c) Las y los servidores públicos responsables de la recepción de solicitudes no podrán requerir ningún otro requisito adicional a los señalados en los presentes lineamientos.

d) En el caso de no haber recibido el apoyo en el ejercicio fiscal de 2021, se abrirá una convocatoria que será difundida de manera digital y física por parte de la Alcaldía de Iztapalapa para quienes soliciten su inscripción al apoyo. El ingreso estará condicionado a cumplir los criterios de requisitos establecidos en el número 10.1 y a la disponibilidad de recursos.

La Unidad Responsable podrá realizar visitas a los domicilios de las personas beneficiarias para verificar la información proporcionada.

11.REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Serán causales de baja del padrón:

Requerimientos a cumplir para permanecer en la acción:

La temporalidad de esta acción será por el ejercicio fiscal 2022.

Una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro de la acción hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a participar en los proyectos de ocupación temporal, bajo la coordinación del área responsable de operar la modalidad.

Causales de baja de las personas beneficiarias:

A Incumplir con los requisitos de ingreso y el procedimiento de acceso a esta acción social, establecido en los lineamientos Operativos

B Cuando No se entregue la documentación establecida en los lineamioentos

C Cuando se verifique que se proporcionó información o documentos falsos

D Cuando no se acuda a recibir la ayuda.

12. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

En la selección de la población beneficiaria se les dará prioridad a las personas que han sido beneficiarios de los instrumentos sociales referidos en el numeral 4.1 Antecedentes de las presentes reglas de operación.

Las personas beneficiarias deberán tener entre 18 y 64 años de edad.

Para favorecer una mayor cobertura en la integración de beneficiarios se priorizará a los hogares en los que ninguno de sus integrantes reciba el ayuda, y a aquellos ubicados en unidades territoriales con más bajos índices de desarrollo, así comoa quienes vivan en condiciones evidentes de pobreza, vulnerabilidad y rezago social.

Los casos excepcionales y no previstos serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

13. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa. La información relativa a la acción social estará disponible para su consulta en la Dirección de Programas Sociales, ubicada en Aldama número 63, EsquinaAyuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Se informará de los días, horarios y lugares donde se realizarán las entregas de las ayudas sociales;

c) En dichos lugares, el personal responsable revisará y en su caso, recibirá los documentos entregados por las personas beneficiarias de conformidad con los presentes lineamientos

d) Una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos, se otorgará un paquete de vales con valor equivalente a $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada entrega;

e) Los vales podrán intercambiarse en los comercios de Iztapalapa registrados con la entidad financiera contratada por la Alcaldía de Iztapalapa para el pago de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa difundirá la relación de comercios registrados para conocimiento de la población de manera digital a través de su portal y de manera física en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

f) La entidad financiera informará a los negocios locales sobre las fechas, horarios y lugares en que podrán hacer efectivo el cobro de los vales, esta información será difundida en los medios electrónicos de la Alcaldía de Iztapalapa para mayor difusión.

g) Una vez que los beneficiarios reciban los vales podrán intercambiarlos en los establecimientos de barrio que hayan decidido incorporarse al programa.

h) La Dirección de Programas Sociales tendrá a su cargo el resguardo de los expedientes de los beneficiarios, en los términos de la normatividad aplicable.

14. DIFUSIÓN

Una vez que las reglas de operación de la acción social "Ingreso Social De Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2022", sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, así como en las redes sociales de la Alcaldía. La información de la acción se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, donde se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16. CRITERIO DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción podrán interponer queja por escrito ante la unidad operativa responsable de la operación de la acción en la Alcaldía Iztapalapa, señalando sus datos de contacto.

Todo escrito será recibido únicamente en la Dirección de Programas Sociales, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja.

La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la resolución de su queja puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztapalapa ubicado en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía Iztapalapa, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al tel. 55 56 27 97 39.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. La unidad operativa es la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso de la acción que presente algún problema, fallo u omisión.

Las personas servidoras públicas encargadas de la operación de la acción realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

17 EVALUACIÓN Y MONITOREO

Nivel de objetivo	**Objetivo**	**Indicador**	**Fórmula de cálculo**	**Unidad de medida**	**Frecuencia/Periodo de cálculo**	**Meta**	**Medios de Verificación**
Propósito	Coadyuvar a que la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad alimentaria en la demarcación territorial Iztapalapa, a raiz de las afectaciones económicas ocasionadas por la contingencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, disponga de un apoyo económico	Porcentaje de hogares que tuvo acceso a la ayuda económica que otorga el programa social respecto a las hogares que conforman la población beneficiaria	(Número de hogares que tuvieron la ayuda económica que otorga el programa social / Número de hogares que conforman la población beneficiaria) * 100	%	Trimestral	100%	Base de datos e informes
Componentes	Fortalecer la economía familiar y local	Total de beneficiarios beneficiadas con el programa	Número de hogares que tuvieron la ayuda económica	Número de hogares	trimestral	200,000	Base de datos e informes
Actividades	Entrega de las ayudas otorgadas	Porcentaje de ayudas entregadas a la población destinataria respecto a las programadas	(Número de ayudas entregadas a la población destinataria/ Número de ayudas programadas) *100	%	trimestral	95%	Base de datos e informes

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a primero de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, alcalde en Miguel Hidalgo en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 31, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 35 al 40 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 61 al 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2021.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

8. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

12. Que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), se describen las facultades de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL para ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social dirigidos a diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

En este sentido, teniendo en consideración que a través del Sistema de Datos Personales: Programa Social "Para las Jefas", se recaban datos personales de personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "PARA LAS JEFAS".

ÚNICO. El presente acuerdo tiene como objeto crear el **"**SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "PARA LAS JEFAS" bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Denominación: SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "PARA LAS JEFAS".

Finalidad y usos previstos: Registrar y resguardar la información de las solicitantes y beneficiarias del Programa Social, "PARA LAS JEFAS" de la Alcaldía Miguel Hidalgo, verificar el cumplimiento de los requisitos para su designación como beneficiarias, resguardar y actualizar, en su caso, la información personal proporcionada; realizar los padrones respectivos; brindar capacitación y generar registro de las personas capacitadas, finalmente elaborar reportes y análisis estadísticos a fin de acreditar el uso de los recursos públicos que permitan su fiscalización

Normatividad aplicable:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021;
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, para las Jefas, Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 779 bis el 28 de enero de 2022.
Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1° de julio de 2021.

II. Transferencia de Datos:

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ÓRGANOS JURISDICCIONALES
- INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Origen de los Datos:
Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Jefas de familia que tengan a su cargo, dependientes económicos y que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo

IV. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.
Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono celular, Clave Única de Identificación Personal (CUIP), Fecha de nacimiento, Fotografía, Teléfono particular, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Estado civil, Lugar de nacimiento, Edad, **Datos afectivos y/o familiares:** Dependientes económicos, Número de hijos, **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial, **Datos laborales:** Ocupación, **Datos patrimoniales:** Ingresos y egresos.

V. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales:
La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Directora General de Desarrollo Social, Director de Desarrollo Social y Humano, Jefa de Unidad Departamental de Programas Sociales, Jefa de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, Subdirección de Recursos Financieros, Dirección General de Administración.

Encargados: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO UNAM, ÚLTIMA TOOLS, S.A. DE C.V.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.
El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así corno la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo** sita en Avenida Parque Lira # 94, Módulo 3 Planta Baja del nuevo edificio de la Alcaldía, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, CP.11860, Tel. (55) 5276-7700 Ext. 7768, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al (55) 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto

Mecanismos de Protección exigibles: De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, alcalde en Miguel Hidalgo en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 31, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 35 al 40 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 61 al 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2021.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

8. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el artículo 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

12. Que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), se describen las facultades de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL para ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social dirigidos a diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

En este sentido, teniendo en consideración que a través del SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "APOYO A LA PRIMERA INFANCIA". Se recaban datos personales de personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es que se emite el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "APOYO A LA PRIMERA INFANCIA"

ÚNICO. El presente acuerdo tiene como objeto crear el **"**SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "APOYO A LA PRIMERA INFANCIA" bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Denominación: SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "APOYO A LA PRIMERA INFANCIA".

Finalidad y usos previstos: Verificar el cumplimiento de los requisitos de los infantes y de sus representantes, padres y/o tutores legales, para acceder al Programa Social "Apoyo a la Primera Infancia"; inscribirlos en el programa y dar seguimiento al cumplimiento de los requisitos del programa, en términos de las reglas de operación y finalmente, validando la procedencia y entrega del apoyo económico respectivo. Generar un padrón de beneficiarios y acreditar a las autoridades competentes el uso de los recursos.

Normatividad aplicable:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021.
Reglamento de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal
Normas Generales para la prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil.
Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119.
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyo a la Primera Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. Transferencia de Datos:
Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ÓRGANOS JURISDICCIONALES
- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
-INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Origen de los Datos:
Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: DE LAS MADRES, PADRES Y/ O TUTORES LEGALES QUE INSCRIBEN A LOS INFANTES EN EL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A LA PRIMERA INFANCIA"; QUE RESIDAN PREFERENTEMENTE EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO.

IV. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.
Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Género, Fecha de nacimiento, Fotografía, Teléfono celular, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Edad, Estado civil, Firma, Folio nacional (anverso credencial del INE), Lugar de nacimiento, Número de pasaporte, Folio nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios, Número de hijos, Parentesco, Datos laborales: Ocupación, Datos patrimoniales: Ingresos y egresos, Servicios contratados, Datos sobre la salud de las personas: Detección de enfermedades, Vacunas, Discapacidades, Referencias o descripción de sintomatologías, Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

V. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales:

La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Directora General de Desarrollo Social:, Director de Desarrollo Social y Humano, Subdirectora de Servicios Educativos, Jefa de Unidad Departamental de Programas Sociales, Jefa de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Subdirección de Recursos Financieros, Dirección General de Administración.

Encargados: ÚLTIMA TOOLS, S.A. DE C.V., UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO UNAM.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.
El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así corno la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo** sita en Avenida Parque Lira # 94, Módulo 3 Planta Baja del nuevo edificio de la Alcaldía, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, CP.11860, Tel. (55) 5276-7700 Ext. 7768, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas,

de lunes a viernes. Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al (55) 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto

Mecanismos de Protección exigibles: De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, alcalde en Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 31, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 35 al 40 y 63, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. y artículos 61 al 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2021.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

8. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

12. Que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), se describen las facultades de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL para ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social dirigidos a diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

En este sentido, teniendo en consideración que a través del SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE". Se recaban datos personales de personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:
PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE".

ÚNICO. El presente acuerdo tiene como objeto crear el **"**SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE"." bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Denominación: SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE".

Finalidad y usos previstos: Brindar el apoyo económico personas con discapacidad permanente que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en situación de vulnerabilidad, así como la integración del padrón de beneficiarios, el registro de expedientes y documentar el uso de los recursos públicos para su acreditación ante las autoridades auditoras y fiscalizadoras

Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021.
Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119.
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Apoyo para las personas con discapacidad permanente", para el Ejercicio Fiscal 2022.

II. Transferencia de Datos:
Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ÓRGANOS JURISDICCIONALES

III. Origen de los Datos:
Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Personas que cuenten con algún tipo de discapacidad permanente, residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

IV. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.
Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Sexo, Teléfono celular, Teléfono particular, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Folio nacional (anverso credencial del INE), Género, Edad, Firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, Datos sobre la salud de las personas: Discapacidades.

V. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales:
La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Directora General de Desarrollo Social:, Director de Desarrollo Social y Humano, Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales , Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación., Dirección General de Administración:, Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social., Subdirección de Recursos Financieros.

Encargados: ÚLTIMA TOOLS, S.A. DE C.V., UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO UNAM,

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.
El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así corno la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo** sita en Avenida Parque Lira # 94, Módulo 3 Planta Baja del nuevo edificio de la Alcaldía, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, CP.11860, Tel. (55) 5276-7700 Ext. 7768, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al (55) 56364636.

Nivel de Seguridad: Alto

Mecanismos de Protección exigibles: De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, alcalde en Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 31, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 35 al 40, 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 61 al 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2021.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales local en lo sucesivo), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

8. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales sobre la materia en lo sucesivo de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre la materia de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre la materia de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

12.Que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), se describen las facultades de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL para ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social dirigidos a diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

En este sentido, teniendo en consideración que a través del Sistema de Datos Personales: Programa Social "Avanza contra la violencia" se recaban datos personales de las mujeres que habitan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, es que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA".

ÚNICO. El presente acuerdo tiene como objeto crear el Sistema de Datos Personales: Programa Social "Avanza contra la violencia".

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Denominación: Sistema de Datos Personales: Programa Social "Avanza contra la violencia"

Finalidad y usos previstos: Integrar el padrón de beneficiarias de las mujeres en situación de violencia de género, conforme a los requisitos y criterios de selección previstos en las reglas de operación del Programa social "Avanza contra la violencia", Integrar expedientes de atención psicológica, asesoría jurídica y capacitación especializada a las mujeres beneficiarias, a fin de realizar los trámites administrativos correspondientes; así como la integración del expediente de seguimiento a los casos de las usuarias que así lo requieran, a través de la Ventana para la Información, Capacitación y Atención de Primer Contacto VICA MH durante los tiempos establecidos en las reglas de operación correspondientes al programas social. Análisis estadístico y fiscalización de los recursos públicos asignados.

Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal.
Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021;
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Avanza contra la Violencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de enero de 2022.
Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119;

II. Transferencia de Datos:

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD E MÉXICO.
- ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES O FEDERALES.
- SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- SECRETARIA DE BIENESTAR.

Las transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender su solicitud y requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

III. Origen de los Datos:

Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos:
Mujeres víctimas de violencia habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y/o que se registren en la Plataforma de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México.

IV. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de nacimiento, Fotografía, Teléfono celular, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Edad, Estado civil, Firma, Folio nacional (anverso credencial del INE), Lugar de nacimiento, Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos sobre la salud de las personas: Dictamen psicológico en el que se determine su situación como víctima de violencia de género, violencia en sus hogares o violencia familiar, o bien, algún antecedente en el que sea inminente el alto riesgo de violencia feminicida.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, que versen en casos o situaciones en las que se denuncia o demanda Violencia.

V. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales:

La instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional.

Usuarios del Sistema de Datos Personales:

Dirección General de Desarrollo Social.
Dirección de Desarrollo Social y Humano.

Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social.
Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional.
Dirección General de Administración.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así corno la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo** sita en Avenida Parque Lira # 94, Módulo 3 Planta Baja del nuevo edificio de la Alcaldía, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, CP.11860, Tel. (55) 5276-7700 Ext. 7768, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al (55) 56364636.

Nivel de Seguridad: ALTO

Mecanismos de Protección exigibles: De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, alcalde en Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 31, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 35 al 40 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 61 al 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2021.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

8. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

12. Que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), se describen las facultades de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL para ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social dirigidos a diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

En este sentido, teniendo en consideración que a través del Sistema de Datos Personales: Programa Social "Manos a la Olla", se recaban datos personales de personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "MANOS A LA OLLA".

ÚNICO. El presente acuerdo tiene como objeto crear el SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "MANOS A LA OLLA" bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Denominación: SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "MANOS A LA OLLA".

Finalidad y usos previstos: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en materia para acceder a los beneficios otorgados por el Programa Social "Manos a la olla", y en su caso elaborar el padrón de beneficiarios y las evaluaciones correspondientes, así como integrar información necesaria para poder supervisar, monitorear y dar seguimiento a los criterios establecidos en las reglas de operación del programa social.

Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021.
Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119.
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Manos a la olla", para el ejercicio fiscal 2022.

II. Transferencia de Datos:
Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
-COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ÓRGANOS JURISDICCIONALES

III. Origen de los Datos:
Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y en situación de vulnerabilidad.

IV. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.
Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Firma, Sexo, Teléfono celular, Fotografía, Fecha de nacimiento, Teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Folio nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Lugar de nacimiento.

V. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales:
La Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Directora General de Desarrollo Social, Director de Desarrollo Social y Humano, Subdirección de Servicios Comunitarios, Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, Dirección General de Administración.

Encargados: NO APLICA,

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.
El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así corno la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo** sita en Avenida Parque Lira # 94, Módulo 3 Planta Baja del nuevo edificio de la Alcaldía, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, CP.11860, Tel. (55) 5276-7700 Ext. 7768, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al (55) 56364636.

Nivel de Seguridad: medio

Mecanismos de Protección exigibles: De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, alcalde en Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 31, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 35 al 40 y 63, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 61 al 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2021.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

8. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el artículo 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), se describen las facultades de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL para ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social dirigidos a diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

12. En este sentido, teniendo en consideración que a través del SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "REINSERCIÓN AL MERCADO LABORAL" se recaban datos personales de personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "REINSERCIÓN AL MERCADO LABORAL"

ÚNICO. El presente acuerdo tiene como objeto crear el **"**SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "REINSERCIÓN AL MERCADO LABORAL" bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Denominación: SISTEMA DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA SOCIAL "REINSERCIÓN AL MERCADO LABORAL".

Finalidad y usos previstos: Integrar el padrón de beneficiarios del Programa Social "Reinserción al Mercado Laboral", así como componer un registro de los mismos para verificar los apoyos otorgados, brindar capacitación y generar registro de las personas capacitadas en materia de empleabilidad y realizar la certificación, reconocimiento o diploma que acredite el cumplimiento de manera óptima de los cursos.

Normatividad aplicable:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley General de Archivo;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021;
Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "PROGRAMA DE REINSERCIÓN AL MERCADO LABORAL" ejercicio fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 779 bis el 28 de enero de 2022.
Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1-010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1° de julio de 2021.

II. Transferencia de Datos:
Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ÓRGANOS JURISDICCIONALES
- INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Origen de los Datos:
Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Personas mayores de 18 años económicamente activas y desempleadas que sean habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo.

IV. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.
Datos identificativos: Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de nacimiento, Teléfono celular, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Edad, Folio nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Datos electrónicos: Nombre del usuario, Datos sobre la salud de las personas: Discapacidades.

V. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales:
La Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico:

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Directora General de Desarrollo Social:, Director de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, Jefa de Unidad Departamental de Programas Sociales, Jefa de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, Subdirección de Recursos Financieros, Dirección General de Administración:, Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Encargados: NO APLICA.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.
El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así corno la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo** sita en Avenida Parque Lira # 94, Módulo 3 Planta Baja del nuevo edificio de la Alcaldía, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, CP.11860, Tel. (55)5276-7700 Ext. 7768, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al (55) 56364636.

Nivel de Seguridad: Medio

Mecanismos de Protección exigibles: De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
Alcalde en Miguel Hidalgo

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, "APOYO A LA PRIMERA INFANCIA" EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA:

A las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación Miguel Hidalgo interesadas en brindar el servicio de atención a niñas y niños de entre 1 año a 5 años 11 meses. Así como a las personas con niñas o niños del mismo rango de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad, sin acceso directo o por parentesco a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral, que residan o que tengan su centro de trabajo en la demarcación o que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles de la demarcación y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar a participar en el programa social:

"APOYO A LA PRIMERA INFANCIA"

BASES

OBJETIVO GENERAL.

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la demarcación Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico durante el Ejercicio Fiscal 2022 y que será destinado a cubrir el servicio de Estancias Infantiles presencial y/o a distancia, durante el presente año a las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en las Reglas de Operación, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados de este Programa Social, así como brindar el apoyo que necesitan las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que trabajen, estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su responsabilidad y el cuidado de al menos a una niña o niño de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad.

META DEL PROGRAMA.

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2022 hasta **170** niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiaria con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el Ejercicio Fiscal 2022 y que será destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las Estancias Infantiles incorporadas a este Programa Social.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Hasta **170** niñas o niños de entre 1 año y hasta 5 años 11 meses, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral; incluyendo a niñas y niños con discapacidad, de acuerdo con la demanda.

La población beneficiaria del Programa Social se integrará de los infantes que cumplan con el siguiente criterio:

La madre y padre de familia, y/o tutor legal, que solicite la incorporación de sus niñas o niños a este Programa Social, preferentemente residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, que la madre y/o el padre de familia, y/o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta demarcación o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales, las calles y avenidas de Miguel Hidalgo y que vivan en hogares con un ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

META FINANCIERA.

Presupuesto total del programa social.

Hasta $2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.); el cual será otorgado en el Ejercicio Fiscal 2022, en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las responsables de la Estancia Infantil incorporadas al Programa Social.

Presupuesto por beneficiario:

Hasta $ 11,764.71 (once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad y hasta $ 23,529.41 (veintitrés mil quinientos veintinueve pesos 41/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad distribuidos en 10 ministraciones que se otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2022.

La Alcaldía Miguel Hidalgo apoyará a los beneficiarios de este Programa Social, pagando un apoyo para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada uno de las niñas o niños beneficiarios a la persona responsable de la Estancia Infantil. El apoyo que se otorgue por el servicio de Estancias Infantiles podrá incluir todos los gastos que se generen por la prestación del servicio por este concepto. El presupuesto de este Programa Social se ejercerá entre las responsables que prestan el servicio de Estancia Infantil dentro de los límites de la demarcación Miguel Hidalgo

REQUISITOS DE ACCESO PARA ESTANCIAS INFANTILES.

1. INCORPORACIÓN DE ESTANCIAS INFANTILES AL PROGRAMA SOCIAL.

Podrá solicitar su inscripción cualquier persona que se encuentre interesada a la incorporación del presente Programa Social como Estancia Infantil y que cuente con espacios suficientes, dentro de los límites territoriales de Miguel Hidalgo, para prestar los servicios en los que se brinde el cuidado y atención infantil para la población susceptible de ser beneficiaria del presente Programa Social. La incorporación de las Estancias se dará previo cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social. De esta forma el programa social será abierto a las Estancias Infantiles que cubran los requisitos y lineamientos establecidos, aunadas a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del Programa Social serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía.

a) Las Estancias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Tener su domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.

- Que al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial o a distancia.

- Prestar un servicio de atención a partir de las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas

- Solicitar su incorporación al programa social en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

- Acreditar la competencia en el Estándar de Competencia: EC0435 (Titular responsable de la Estancia).

- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del Programa Social.

- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.

- Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de Estancia Infantil. Asimismo garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.

- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y primer piso.

- El inmueble ocupado como Estancia Infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.

- Cumplir con los lineamientos establecidos por las Reglas de Operación de este programa, así como con la documentación que establecen éstas.

- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.

- Contar con Reglamento Interno de la Estancia Infantil.

- Que exista una distancia entre Estancias que contemple un radio de 500 metros de cualquier Estancia Infantil incorporada al Programa, calculados de manera aproximada con las herramientas que se tengan al alcance; salvo que la demanda del servicio en el perímetro señalado lo requiera.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

Las personas representantes de Estancia Infantil, que soliciten incorporarse al programa social, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Solicitud de acceso al Programa Social y de compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, mismas que deberá ser llenada por el responsable de la Estancia Infantil en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación.

- Presentar de forma impresa la matrícula escolar inscrita en el presente Ciclo Escolar 2021-2022, para comprobar que la Estancia Infantil está en operación.

- Identificación oficial vigente del responsable de la Estancia Infantil (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).

- CURP del responsable.

- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas).

- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).

- Copia legible de la opinión de verificación administrativa del giro mercantil emitido por la autoridad competente en materia de protección civil que avale que el inmueble que ocupa la Estancia Infantil no se encuentra ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo, de acuerdo a lo previsto por la legislación local en materia de Protección Civil.

- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la responsable de la Estancia Infantil.

- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la clave interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil.

- Deberán de integrar su Programa Interno de Protección Civil, durante la duración del programa social.

- Certificado de uso de suelo.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

- Constancia Estructural.

- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.

- Listado de las niñas y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por el responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social.

- Aceptar la visita al inmueble por parte del personal del área de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como la capacitación al personal docente, administrativo y directivo.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso.

El personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos. En caso de que faltase algún documento o hubiera un error o duda con respecto de la documentación presentada por parte de las personas solicitantes, la Subdirección de Servicios Educativos tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación para informarlo por escrito a la persona solicitante, quien a su vez contará con igual plazo para solventar lo pendiente por única vez, a partir de que reciba el escrito. En caso de que la Subdirección de Servicios Educativos no reciba respuesta en el plazo establecido, se considerará que la solicitud no fue presentada. En caso de ser viable, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de haber realizado la verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, la Subdirección de Servicios Educativos, lo informará mediante oficio a la persona solicitante, incluyendo en su caso las observaciones correspondientes. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará visita a las Estancias solicitantes, a efecto de realizar mediciones de aulas y determinar la capacidad de atención. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia emitirá el oficio con la capacidad instalada para que la estancia opere. Una vez que la Subdirección de Servicios Educativos tenga el expediente correspondiente sin ninguna observación, la Dirección de Desarrollo Social y Humano emitirá el oficio de autorización, mismo que será entregado a la persona responsable de la Estancia Infantil, que la habilita para el inicio de operación del programa social.

La entidad académica especializada podrá solicitar el cotejo de la documentación ingresada al sistema con sus originales en cualquier momento del proceso.
La recepción de documentación y el proceso de registro al Programa Social, no garantizan la entrega del apoyo y exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a las consideraciones establecidas en las reglas de operación correspondientes.

PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES LEGALES Y NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS.
b) Perfil de la población beneficiaria para madre y padre de familia, y/o tutor legal.
Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar interesados en recibir los apoyos del Programa Social.

- Para el caso de los tutores legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de los infantes, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.

- Estar trabajando, estudiando o buscando empleo.

- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de los límites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o que tengan sus centros de trabajo dentro de los límites territoriales de la Alcaldía o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales, las calles y avenidas de Miguel Hidalgo.

- Que vivan en hogares con un ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

- No contar con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros.

- En caso de ser de nacionalidad extranjera, acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.

-No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Solicitud de acceso de incorporación al Programa Social, debidamente llenada.

- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que trabaja, estudia o está buscando empleo y que no tiene acceso a los servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con el infante.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.

- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas); en caso de no radicar en la demarcación Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación, vigente, no mayor a tres meses.

- Último comprobante de ingreso mensual o carta patronal de o de los principales aportadores económicos de la familia, no mayor a tres meses; de no contar con esto, podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad (misma que se proporcionará en la Subdirección de Servicios Educativos), manifestando que trabaja, estudia o está buscando empleo actualmente, y en su caso declarar su ingreso mensual.

- Aceptar la aplicación del estudio socioeconómico y en su caso recibir la visita domiciliaria del servidor público, al efecto para comprobar la información y documentación proporcionada.

- Cumplir con los requisitos y documentos que solicite cada una de las Estancias Infantiles y en los momentos que se le requieran.

b) Perfil de población beneficiaria para las niñas y niños:

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, mismas que deberán estar inscritas en este Programa Social.

- Tener entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses.

- En caso de infantes con discapacidad contar con Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año a excepción de discapacidad permanente y estar inscrito en una Estancia Infantil, la cual deberá estar inscrita en este Programa Social.

- Que la madre y padre de familia, y/o tutor se encuentren por debajo de la línea de bienestar, dicha información se verificará posteriormente a través de la aplicación de un estudio socioeconómico.

- Que la madre y padres de familia, y/o tutores trabajen, estudien o estén buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Acta de Nacimiento del infante inscrito en Estancia Infantil. En el caso de guarda y custodia, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite; y en caso de representación legal documento que lo acredite. Cuando la niña o niño por razones de enfermedad grave o crónico degenerativa del padre o madre que ejerce la guarda y custodia del infante, esté bajo el cuidado permanente de sus abuelos paternos o maternos, se presentará un Poder Notarial otorgado por el padre o madre de la niña o niño, donde se autorice al abuelo o abuela de realizar todos los trámites de incorporación e inscripción al programa social.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño inscrito en Estancia Infantil (cuando se trate de nacionalidad distinta a la mexicana, se deberá de firmar carta compromiso de entregar a las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos la CURP, en cuanto a los tiempos legales le permitan realizar dicho trámite).

- En el caso de los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, expedido por alguna institución pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico.

- Cartilla de vacunación con esquema completo.

- Credencial escolar vigente de la niña o niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación Miguel Hidalgo que estén inscritas en este programa social.

- Concluir el trámite de inscripción a través del personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, mediante el llenado de la Cédula de Inscripción.

REGISTRO DE SOLICITANTES.

Acudir personalmente el **14 y 16 de marzo del 2022** para estancias infantiles, **17, 18 y 21 de marzo del 2022** para padres de familia interesados en realizar su registro, entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.
En todo momento, las personas interesadas en acceder a los programas sociales deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubre bocas, gel anti bacterial y sana distancia.

El horario de registro será de las **10:00 a las 15:00 horas**. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

Las personas interesadas, al formalizar su inscripción, aceptan la aplicación de un estudio socioeconómico en su domicilio, sin previo aviso, por una entidad académica especializada.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx **la última quincena marzo de 2022 (fecha sujeta a cambio)**, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA.

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las Reglas de operación.

- Cuando no se presente la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada.

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.

- Cuando se consienta que firme la lista de asistencia alguna persona distinta a las previamente autorizadas.

- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia. En este caso, la responsable de la Estancia deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria no presente ningún documento, la responsable de la Estancia deberá notificar esta situación por escrito ante la Subdirección de Servicios Educativos.

- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.

- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las Reglas o en la presente Convocatoria.

- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más Estancias Infantiles de las que se mencionan en las Reglas de operación.

- Cuando las niñas y los niños beneficiarios o sus padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los infantes, docentes, cuidadores o personal de la Estancia Infantil.

- Cuando perezca el infante.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará dicho apoyo y/o beneficio disponible a un solicitante que se encuentre en lista de espera, el cual se determinará tomando en cuenta los criterios 1 al 3 del numeral 9 “Criterios de Selección de la Población Beneficiaria” de las Reglas de Operación y se otorgará a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a esta Convocatoria y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa o de la capacidad propia de las Estancias Infantiles.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:
a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia del Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Miguel Hidalgo; mismo que deberá ser entregado en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, Tel. 5552767700, Extensión 2041, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Subdirección de Servicios Educativos en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

c) A través del correo electrónicos programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: nombre, domicilio y en su caso números telefónicos del solicitante que presente la queja, motivo de queja, descripción precisa que motivo la queja. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Subdirección de Servicios Educativos quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio o por los medios electrónicos correspondientes de la interesada o interesado. De no quedar conforme con la respuesta, la interesada o interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 200).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Subdirección de Servicios Educativos, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en el presente Aviso se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social vigente.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente Aviso de forma resumida en dos diarios de circulación en la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de marzo 2022.

(Firma)

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4 y 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 34, fracción II y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y, artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2021, A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN

1. Asesorías para el examen de ingreso a la educación media superior:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/asesoriasexamen-educacion-media-superior/

2. Educarnos en comunidad para el bienestar social:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/educarnos-en-comunidad/

3. Apoyo profesional a la población en sus tareas educativas en las bibliotecas públicas:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/apoyo-profesional-a-la-poblacion/

4. Formación musical, Tlalpan:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/formacion-musical-tlalpan/

5. Cultivando paz, arte y cultura en Tlalpan:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/cultivando-paz-arte-y-cultura/

6. Comunidad Huehueyotl, apoyo a colectivos de personas adultas mayores:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/comunidad-huehueyotl/

7. Mochila de derechos:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/mochila-de-derechos/

8. Defensoría de los derechos y apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/defensoria-derechos-y-apoyos/

9. Huellas: sembrando compañía en comunidad:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/huellas-sembrando-compania/

10. Cultivando actividades deportivas:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/cultivando-actividades-deportivas/

11. Cultivando raíces de identidad:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/cultivando-raices-de-identidad/

12. Apoyo al Desarrollo Agropecuario Sustentable:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/desarrolloagropecuario-sustentable/

13. Jóvenes cultivando la movilidad:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/jovenes-cultivando-la-movilidad/

14. Prevención del delito, Tlalpan:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/prevencion-del-delito-tlalpan/

15. Unidad-es Tlalpan:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/unidad-es-tlalpan/

16. Cultivando comunidad con la participación ciudadana:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/cultivandocomunidad-participacion-ciudadana/

17. Imagen urbana para cultivar comunidad:
https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/imagen-urbana/

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsable de los enlaces electrónicos, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 07 de marzo de dos mil veintidós.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 009

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27, inciso A, 28, 30, fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **"Adquisición de Medicamentos y Productos Químicos para los Zoológicos de la Ciudad de México y Material de Limpieza para Diversas Áreas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-009-2022	$2,000.00	16/03/2022	21/03/2022 11:00 horas	24/03/2022 11:00 horas	28/03/2022 11:00 horas

Partida	Descripción
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS ZOOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
1	MEDICAMENTOS PARA LOS ZOOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS ZOOLÓGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
3	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Juan Carlos Yépez Cano, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE MARZO DE 2022

(Firma)

_____

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

_____

S E C C I Ó N D E A V I S O S

“PROMOTORA KIRKE”, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

El suscrito, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la “LGSM”), convoco a los accionistas de “PROMOTORA KIRKE”, S.A. DE C.V. (la “Sociedad”), para que se sirvan comparecer a las oficinas sitas en Avenida Coyoacán 1058, despacho A 101, Col. Del Valle, Dem. Benito Juárez, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del 10 de marzo de 2022, para discutir y eventualmente aprobar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Propuesta, discusión y eventual aprobación para la remoción de miembros del Consejo de Administración.
2. Propuesta, discusión y eventual aprobación de la moción para fincar las responsabilidades a los miembros salientes del Consejo de Administración.
3. Propuesta, discusión y eventual aprobación para el nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.
4. Propuesta, discusión y eventual aprobación para revocación de los poderes otorgados a diversas personas, así como la exigencia de las cuentas del caso.
5. Nombramiento de delegados especiales.
6. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

De conformidad con el artículo 186 LGSM, está a disposición de los accionistas que así lo deseen la información pertinente en las oficinas de la Sociedad. Los accionistas podrán comparecer personalmente o mediante apoderado debidamente autorizado.

Se recuerda a los accionistas que: (i) de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales de la Sociedad, el quorum de instalación una Asamblea General Ordinaria se logra con un 50% del capital social y el quorum de votación se logra con el parecer afirmativo de la mayoría de las acciones que estén representadas en la misma; y (ii) las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la LGSM.

Ciudad de México, 3 de marzo de 2022

(Firma)

_____

Félix Hernández Portillo
Presidente del Consejo de Administración

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 283.00
Media plana..... $ 1, 227.00
Un cuarto de plana ..... $ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $73.00)